

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 439/08. Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre del 2008.

### Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO **AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE RIEGO "SAN JUAN DEL CHACO", con la sigla " AGROCHACO"; en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE RIEGO "SAN JUAN DEL CHACO", con la sigla " AGROCHACO"; ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, parágrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las asociaciones mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiquen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE RIEGO "SAN JUAN DEL CHACO", con la sigla " AGROCHACO"; ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referendum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ.

# POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación Nº 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5º, inciso r) y su Decreto Reglamentario.

## RESUELVE

Otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL denominada ARTICULO PRIMERO .-ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE RIEGO "SAN JUAN DEL CHACO", con la sigla " AGROCHACO", con domicilio legal en la localidad de San Juan del Chaco, Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz, Republica de Bolivia; con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus VIII Capitulos y Veintiocho Articulos y del Reglamento Interno con VI Capitulos y catorce Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE RIEGO "SAN JUAN DEL CHACO" con la sigla " AGROCHACO"; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo № 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Registrese, Cumplase y Archivese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.

POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DÉ SANTA CRUZ

(en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006).

Av. Omar Chavar Edificia Ad Carrest Telf., 33a.2 Abg W

33 2760